RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR DENTRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLF-LP-004-2024

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, el día diez (10) del mes de diciembre de 2024, por medio del presente documento se procede a publicar las apreciaciones de la entidad con relación a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar dentro del proceso **FDLF-SASI-007-2024**, que tiene por objeto: **"ADQUIRIR EL MOBILIARIO DE LAS AULAS MODULARES, HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS Y TECNOLÓGICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PRIMERA INFANCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN**". "UN NUEVO CONTRATO PARA LA CULTURA EN FONTIBÓN".

En función de lo anterior, se presentan la observación por aspectos; indicando en primer lugar las inquietudes que se formulan y,seguidamente, las respectivas respuestas que otorga la entidad.

OBSERVANTE 1: MANUFACTURAS EL LIDER SAS

OBSERVACIÓN 1.

1. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **RECTIFICAR** los indicadores financieros y organizacionales, debido a que los mismos no se compadecen con la realidad del sector económico que tendrá participación en el proceso, ya que después de revisar el proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, y el documento de análisis de estudio del sector se observa que no se hizo un estudio actualizado, basándonos en los siguientes argumentos:

La entidad para el análisis de los indicadores financieros y organizacionales contenidos en el **Decreto 1082 de 2015, Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales,** y **Artículo 2.2.1.1.1.5.3.**, no tuvo en cuenta como base; la información recolectada del análisis financiero y organizacional realizado por el ente rector de la contratación pública en Colombia, La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, siendo este el último estudio actualizado del sector económico que tendrá participación en el presente proceso de contratación. **El cual fue realizado teniendo como objetivo desarrollar e impulsar las políticas públicas** y herramientas orientadas a la organización y articulación de los participantes en los procesos de compras y contratación

pública **con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado**.

Por todo lo anterior, y en aras de que sean honrados los principios de la contratación estatal como lo son el de participación y selección objetiva, solicitamos a la entidad se sirva hacer revisión de los indicadores financieros y organizacionales, teniendo en cuenta que los previstos en el análisis del sector no corresponden a las muestras tomadas en el Acuerdo marco de precios en el cual se tomó como media todas y cada una de las empresas del sector que va a participar en este proceso como lo son las empresas identificadas con el código de **Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU 3110 Fabricación de Muebles** Esta clase incluye la Fabricación de Muebles de todo tipo utilizados en el hogar, oficinas, restaurantes, locales comerciales, teatros, colegios y centros de enseñanza, iglesias, hoteles, la Fabricación de Muebles de cocina, entre otros destinos diferentes a los medios de transporte y mobiliario especializado para equipos médicos, odontológicos y de laboratorio; además, que estén elaborados en cualquier material (madera, mimbre, bambú, metal, plástico, cuero, vidrio, etc., o combinación de estos, excepto piedra, hormigón y cerámica); dentro de este estudio del sector se realizó un estudio amplio y detallado a nivel nacional por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como ente rector de la contratación pública en Colombia, por lo que agradecemos se sirvan tomar como muestra que se ajusta a realidad del mercado y a las directrices dadas por el gobierno nacional en cuanto al **fomento de las micro, pequeñas y medianas empresas.**

Razón por la cual solicitamos de la manera más atenta y respetuosa a la entidad modificar los indicadores financieros y organizacionales por lo siguientes:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,4
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,65%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 0,04
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,03

RESPUESTA ENTIDAD.

Una vez revisada su observación, la entidad de conformidad con el manual de contratación Código: M-DVRHPC-05 y atendiendo los lineamientos establecidos para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, se realizó el estudio del sector para determinar los indicadores financieros del presente proceso, donde se seleccionaron y analizaron cuarenta empresas. Luego de analizar los datos estadísticamente y aplicar medidas de tendencia central, medidas de dispersión y tratamiento de datos atípicos bajo el método de media acotada, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón consideró que los valores establecidos para los indicadores del proceso son los más adecuados para el desarrollo del presente contrato, estos permiten la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y minimizan los riesgos que afecten la ejecución de este.

Por tal razón no se acoge la observación. La entidad determina que los indicadores establecidos son:

LOTE	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COB. INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT. ACTIVO
LOTE 1	>= 1,71	<= 0,61	>= 1,25	>= 0,08	>= 0,06
LOTE 2	>= 1,46	<= 0,59	>= 1,10	>= 0,08	>= 0,07
LOTE 3	>= 2,17	<= 0,54	>= 1,05	>= 0,08	>= 0,04
LOTE 4	>= 1,92	<= 0,63	>= 1,67	>= 0,05	>= 0,04
LOTE 5	>= 1,63	<= 0,68	>= 2,27	>= 0,08	>= 0,04

LOTE	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COB. INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT. ACTIVO
TODOS	>= 2,17	<= 0,54	>= 2,27	>= 0,08	>= 0,07

OBSERVACION 2.

En la Tabla Colombia Compra Eficiente presenta los indicadores financieros de las empresas registradas bajo el CIIU C3110 "Fabricación de Muebles" que cumple con los parámetros anteriores. Los indicadores financieros presentados evalúan la capacidad financiera y organizacional de las empresas del sector mobiliario. Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo a la Guía de Elaboración de Estudios de Sector -GEES, 24. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18_gees_v.2_2.

2. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad de no ser tenida en cuenta la observación anterior y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el cual dispone que las Entidades Estatales, podrán incorporar los requisitos habilitantes diferenciales en favor de las Mipyme y las empresas y/o emprendimientos de mujeres y para la aplicación de este tipo de incentivos, los cuales se encuentran previstos en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 del 2021, relacionados con los siguientes aspectos: Tiempo de experiencia; Número de contratos para la acreditación de la experiencia; **Índices de capacidad financiera**: **Índices de capacidad organizacional** y; Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Solicitar a la entidad tener en cuenta estos criterios diferenciales para la determinación de los Índices de capacidad financiera e Índices de capacidad organizacional menores conforme el estudio realizado para determinar la conveniencia de incluir los requisitos habilitantes diferenciales en favor de las Mipyme y las empresas y/o emprendimientos de mujeres. En la necesidad de determinar la adopción de los criterios diferenciales a favor de estas, conforme las disposiciones previstas en el **artículo 2.2.1.2.4.2.18** del **Decreto 1082 de 2015** y para la aplicación de este tipo de incentivos, los cuales se encuentran previstos en la **Ley 2069 de 2020** y en el **Decreto 1860 del 2021**. Para así coadyuvar, fortalecer y estimular la participación de este tipo de organizaciones el **artículo 31** de la **Ley 2069 de 2020** **habilita** a las Entidades Estatales para incluir en los documentos del proceso criterios diferenciales en favor de las Mipyme y para emprendimientos y empresas de mujeres, con el propósito de incentivar su participación en el sistema de compras públicas.

Entendiendo que para el Sector de Fabricación de Muebles (C3110), se evidencia que el 99% del total de empresas con información financiera reportada son MiPymes. Solo el 1% son grandes empresas, mientras que el 5% mediana, el 41% pequeñas empresas y el 53% restantes son Microempresas.

Razón por la cual solicitamos de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **HABILITAR** para presentar oferta a los dos o más **LOTES** a las empresas que certifiquen la calidad de **MIPYME** que cuenten con indicadores organizacionales de **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** = 6%.

RESPUESTA ENTIDAD.

Respecto a la consulta sobre habilitar a empresas que certifiquen la calidad de MIPYME en dos o más LOTES y que cuenten con rentabilidad de activo igual al 6%, el Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional entidad cita en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran requisitos como:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Como el presente proceso supera el monto establecido por ley, no está sujeto a Mipyme, la solicitud de modificar el indicador de rentabilidad del activo a 6% no es viable ya que para que se presenten a otros lotes se bene cumplir con los indicadores solicitados para los mismos y el máximo para este ítem seria 0.07, para el lote 3,4 y 5 está en 0,04 aumentarlo limitaría la participación de los que pudiera aplicar con esa condición con el fin de no limitar la pluralidad y participación de proponentes los indicadores no serán modificados.

OBSERVACIÓN 3

3. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **AMPLIAR** la información contenida en la Ficha Técnica del proceso, ya sea con fotografías o modelos 3D, planos con sus respectivas medidas, especificaciones adicionales, y/o confirmando las medidas de los productos objeto del contrato de suministro en razón de que es necesario para nuestra desagregación de costos para así poder brindar un excelente precio a la entidad preponderando la calidad de los elementos a contratar.

RESPUESTA ENTIDAD.

Una vez revisada su observación la entidad se permite informar que las condiciones mínimas son las establecidas en los anexos técnicos, por tal motivo no se realizara ampliación de fichas técnicas.

OBSERVACIÓN 4

4. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **AMPLIAR** el término de ejecución o plazo del contrato en relación a la cantidad de bienes solicitados por la entidad en los Estudios previos del proceso argumentando que el tiempo estimado por la entidad para la ejecución del proceso es corto por lo que podrían resultar diferentes contratiempos haciendo imposible el cumplimiento del objeto contractual.

RESPUESTA ENTIDAD.

Se acoge la observación y se amplía el plazo a dos (2) meses más en los pliegos de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 5

5. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **INFORMAR** los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/ distrital a que haya lugar de la vigencia fiscal 2024 en relación al proceso de contratación en razón de que es necesario para la correcta desagregación de costos de todos los proponentes para de esta forma brindar un precio competitivo a la entidad y no tener contrariedades en la ejecución del proyecto.

RESPUESTA ENTIDAD.

En atención a la observación respecto a que impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o distrital sobre este proceso, la entidad indica que las erogaciones que se pueden causar al proceso de contratación dependen de las condiciones financieras que presente la empresa.

OBSERVANTE 2: GRUPO INVERSAS SAS

OBSERVACIÓN 1.

LOTE 1. CERTIFICADO GOGREEN: Debido a que la entidad se encuentra comprometida con el creciente y enfoque en la sostenibilidad y la responsabilidad ambiental el oferente deberá allegar con su oferta el certificado de GOGREEN del proveedor y/o distribuidor, dicho certificado es solicitado para asegurar que las prácticas de las organizaciones cumplen con las normativas y expectativas del mercado, y aportan beneficios tanto a la entidad como al medio ambiente.

FICHAS TÉCNICAS: con el fin de verificar detalles precisos sobre las características y especificaciones del producto, como dimensiones, materiales, y capacidades. el oferente deberá allegar las fichas técnicas de todos los productos a suministrar.

De acuerdo a lo anterior citado por la entidad para el lote No. 1 donde solicita el certificado GoGreen para el presente lote lo cual no sería necesario debido a que los elementos a entregar son elementos didácticos y instrumentos musicales no tiene una finalidad clara del mismo, además de ello existen múltiples enfoques que promueven la sostenibilidad ambiental, solicitar este certificado se excluye a proveedores que llevan bastante tiempo en el mercado realizando entregas de este tipo de elementos, además sin tener en cuenta que los diferentes proveedores pueden estar implementando o tener políticas de prácticas sostenibles efectivas que no están necesariamente certificadas.

Teniendo en cuenta que por falta de reconocimiento universal de este certificado GoGreen, el solicitar este requisito limita la participación de oferentes y no se estaría respetando el principio de oportunidad y pluralidad de oferentes.

De otra parte, solicitar a la entidad que las Fichas técnicas de los 108 ítems, deberían solicitarlas al proponente que sea adjudicatario para realizar la corroboración de los elementos que se entregaran en la ejecución del mismo.

Agradecemos inmensamente la atención prestada a cada observación consignada en el presente documento.

RESPUESTA ENTIDAD.

Una vez revisada la observación, en el entendido de que el certificado Gogreen responde al compromiso continuo que tiene la entidad con la sostenibilidad ambiental, alineándose con los esfuerzos para mitigar el cambio climático esta certificación le da aplicabilidad al ISO 14001, se acoge la observación y se ajustan los documentos definitivos del proceso, con respecto a las fichas se eliminara el requisito.

OBSERVANTE 3: VEEDORESCONTRATACION

OBSERVACIÓN 1

1. SE INFORME SI ENATENCIÓNA QUE EL CONTRATO SE VA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025, SE TUVIERON EN CUENTA LOS COSTOS POR EL AUMENTO DEL IPC EN COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2025, EN EL ANÁLISIS DEL MERCADO DEL PRESENTE PROCESO, YA Q UE DE NO REALIZARSE Y ESTABLECERSE PRECIOS DE LA VIGENCIA 2024 PONDRÍA EN RIESGO LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y EQUILIBRIO CONTRACTUAL DEL PROCESO. SE DEBE RECORDAR LA OBLIGACIÓN DE LA ENTIDADES PUBLICAS DE PROPENDER POR LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

RESPUESTA ENTIDAD.

Una vez revisada la observación la entidad se permite informa que dentro del estudio de mercado se contemplaron todos los costos del proceso, en la matriz de riesgos se contempla la estimación inadecuada de precios por parte del oferente, en

este sentido el oferente es quien determina si los valores se ajustan a su margen de ganancia, teniendo los requisitos establecidos en el presente proceso.

OBSERVACIÓN 2

2. SE INFORME COMO SE ESTIMARON LOS COSTOS UNITARIOS DEL PROCESO Y SI SE TUVO EN CUENTA OTROS SERVICIOS COMO TRANSPORTE, PERSONAL ENTRE OTROS.

RESPUESTA ENTIDAD.

Dentro de las cotizaciones y los precios de cada uno de los elementos se incluyen todos los costos de la entrega del producto, los oferentes dentro de su oferta deberán incluir todos los costos que le generen la entrega de los elementos teniendo en cuenta que este es un contrato de suministro, donde los diferentes ítems a entregar se realizarán dentro de la localidad de Fontibón.

OBSERVACIÓN 3

3. SE INFORME LA NECESIDAD DE EXIGIR EXCLUSIVAMENTE PARA EL LOTE 1 EL CERTIFICADO GOGREEN, COMO SE DEBE PRESENTAR POR LOS FUTUROS OFERENTES EL REQUISITO, QUIEN EMITE EL CERTIFICADO, POR QUE NO SE EXIGEN EN LOS DEMAS LOTES.

RESPUESTA ENTIDAD.

Una vez revisada la observación, esta inquietud fue resuelta al OBSERVANTE 2: GRUPO INVERSAS SAS, observación 1.

Proyectó: Luz Adriana Jiménez - Componente Técnico
Otto Gabriel Forero- Abogado contratación. Componente Jurídico
Erika Díaz Sánchez- Componente Financiero

Revisó: Mayra Gaitán - Profesional Planeación. Componente técnico.